



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
ACEPTA RENUNCIA PODER Y REQUIERE

FECHA	Diez (10) De Octubre De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00082	00
DEMANDANTE	OCTAVIO DE JESUS SERNA ISAZA						
DEMANDADA	FUNDACION ESPIRITU SANTO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL						

Subsanado el defecto señalado en auto del 26 de septiembre de 2022 el despacho encuentra procedente de conformidad con lo reglado por el artículo 76 del C.G.P, aceptar la renuncia presentada por el abogado JUAN FELIPE MOLINA ALVAREZ portador de la T.P. No. 68.115 del C. S. de la J. al poder que le fue conferido por la entidad demandada FUNDACIÓN ESPIRITU SANTO.

En consecuencia, se insta a la codemandada FUNDACION ESPIRITU SANTO para que designe nuevo apoderado judicial.

De otro lado, revisado el sistema de títulos judiciales, se observa que la entidad demanda FUNDACIÓN ESPIRITU SANTO, prestó la caución fijada por el despacho en la audiencia de que trata el artículo 85A del CPTYSS celebrada al interior de las presentes diligencias. según constancia que se adjunta al expediente y que se pone en conocimiento de las partes a través del siguiente vínculo:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j17labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EU5z3V7z17hEsh7KY2mvFO4BoSIAgqQHhUrrjcW4DQ-xnQ?e=8pjUkS

Por lo anterior, y de acuerdo con el precitado artículo 85A, cesan los efectos sancionatorios de la inobservancia de la medida cautelar por parte de la FUNDACIÓN ESPIRITU SANTO y en consecuencia se restablece su garantía a ser oído en el presente trámite judicial.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f156989935b6283230d3e9e5a3dfef0ab87535a615f8ce67924073e80ce9c3d**

Documento generado en 10/10/2022 11:17:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>